

Villa de Nuño-Gómez ~ ~ ~ ~ ~ Año de 1806, ①

{Provincia de Toledo}

Núm. 155

{Padron General y exacto de todos los
Vecinos de esta Villa, y Mozos solte-
ros de ella comprendidos en la edad de
16, á 40, años cumplidos ~ ~ ~ ~ ~}

J. E.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, enclosed in a rectangular border.

Handwritten text in the upper middle section, enclosed in a decorative, wavy border.

Handwritten text in the center of the page, possibly a signature or a specific note.

Valga por el original de S. M. el Rey, Fernando Sexto -
Para despachos de oficio que se merezcan

(2)



**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.**

Alm. D. Juan de S. Juan. Ponce, día diez y seis de Agy. de
Santh. de Agosto y seis. El Sr. Juan. Martín de Diego Alc.
Ordinario de ella por Avenen el Infuascipuro Piel de fhor.
De su Ayy. en ausencia de su Curno pp. y unico Difo su mrd;
q. por lo q. que componen la Junta permanente de
tranquilidad pp. ca de la Ciudad de Toledo y su Provincia se
se ha comunicad una suclama impreso en fho en dho
Ciudad á ocho del corriente por lo q. entre otras cosas
se manda formar en esta v. on d. adon exacto del Vecinda-
rio de ella, en q. sin distincion alguna se comprendan
todos los Vecinos abecindados desde la edad de diez y seis
á quarenta años cumplidos, incluíendo en el aun los or-
denados de Penuria y Exidos; Cuiá Orden tiene su mrd de
decida en todas sus partes, y p. q. tenga efecto lo q. por ella
se previene debia de mandax y mando se notifique al
Alguacil Ordinario de este Juzgado, Cui, como que, y re-
guiera a todos los individuos que componen el Ayy. de
esta v. y tambien a los demas Vecinos y Moros solteros
de ella, para q. en el día de mañana y hora de las ocho de
esta, concurren a las Casas consueculares de dho Ayuntamiento,
a fin de formar el d. adon q. ha referido, y emersease q.
ello de la edad, tallo, y demas circunstancias q. concurren
en lo referido q. deban ser comprendidos en el; parandose
al intento el correspondiente aced. politico al Sr. Curo
Parras de esta v. para q. de suya providencia y auri-
zar dho acto, exhibiendo los libros de bautizados en esta
y plena, para reconocer en ellos si huviere dudas en la

Edad de algun Vecino: Asi por uno en Avila lo proveio
mando y firmo dha. S. M. de q. lo al. f. del de techos

Certifico =

Francisco Martin

Antemi Como fiel e fies =

Matthias Bonilla
y Contreras

3

Notificacion } En dha villa dia mes y año referido: Yo el
al Aguacil } Fiel de fhor de ella notifiquo e hice saber el
Auto que antecede leyendole ala letra a Amonios Sthor
Torres Aguacil ordinario de one Juzgado en su perso-
na y enterado Dijo era pronto a hacer la comboca-
-rona que se le manda de q. Certifico =

Contreras

3

Recado publico al } En seguida; lo dho Fiel de fhor havien-
curia Sarraco } do precedido el Correspondiente reca-
do publico notifiquo e hice saber el Auto amerito ponie-
-ndole de manifiesto y leyendole ala letra al S. M.
Dn. Tommaso Matthe Curia Recesor de la Yglesia Sino-
-quial de esta villa en su persona quien enterado Dijo
era pronto a cumplir con lo q. se ordena de q. Certifico =

Contreras

3

Padron G'ral y Ex'acto de todos los Vecinos de
 esta V. y M'ra. S'cteron de ella comprendidos en
 la edad de diez y seis a quarenta años cumplidos
 y razon de lo q' han servido en el Exer'cio de
 Milicias

En la V. de Nuño Gomez dia diez y ocho de Ag.º de mil ochocien-
 to y ocho: Siend' como la hora de las ocho de su mañana
 por boque de Campana y precedida la accion ante diez se
 juntaron en las casas consistoriales de su Ayy.º lo s.º Juan
 M'n, Alcalde ordinario, D.º Fernando Mathe cura de sacros,
 Vicente Martin Rubio Regidor, Nic'so Gonzalez P'ra s'nd
 dico General, Mat'ias S'rao Tesorero del comun, y con
 sus m'ads Manuel Martin, Pedro S'rao, Agustin Martin,
 y Jose Fernandez Aguiro Capitulares Locales de esse
 Ayy.º como tambien la mayor parte de Vecinos y M'ra
 S'cteron de esta Dha V.º a efecto de formar un Padron
 Ex'acto de todos los sujetos ab'ntados en ella, comprendi-
 dos en la edad de diez y seis a quarenta años cumplidos,
 segun y en los terminos q' se manda por la Proclama
 cion impresa, expedida por lo s.º que componen la Junta
 permanente de tranquilidad publica establecida en la
 Ciudad de Toledo y su P'vincia, la q' para mayor inte-
 ligencia de todos los concurrentes, remando por el citado
 Sr. Alc.º q' promiss el presente J'ral de f'ha se leyere en
 esse acto, y habiendola egecutado en b'ra clara e'intelle-
 gible enterados uniformemente digeron la obedecian
 y obediencion en todas sus partes con el devido respecto y
 veneracion que corresponde mediante que se dirige
 a la defensa de nuestra sagrada Religion, Reg.º y G'arria,
 y en su virtud resolvieron se forme el Padron que por
 ella se previene, arreglandose a los capitulos que se
 hallan estampados a su continuacion, y al articulo

Valga para el Reynado de S. M. C. Fernando Septimo

REPUBLICA DE SAN MARCO
DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

práctico en título. Vistos de la N. Declaración de Milicia del año de mil setecientos setenta y siete, teniendo presente para dho fin los libros de Bautizado en esta Parroquia en cuyo Estado por el cura S. Cura Parroco, y de mas individuos de dho Ayuntamiento se imbuiró ardores los concurrentes, con las palabras mas enérgicas y eficaces, para q. Escitados de su fidelidad y verdadero Patriotismo se prestaran voluntariamente ardores recomendable servicio por dirigirse ala causa mas justa, o contribuyeren con algunas donaciones voluntarias en granos dineros y demas efectos que les permitian su haveres; en la inteligencia que era arrendido como correspondiente a esta Parroquia, pero sin embargo no se presento voluntario alguno para el servicio en este acto ni menor se hizo donacion ni oferta en especie alguna con tan justo objeto; y en el caso de que en lo suscritos se hiziere o presentase se dara parte de sus resultados y remitirá el correspondiente testimonio que se manda por el Capitulo Septimo de dho Proclama: Por cuya razon se dio principio ala formacion del referido Padron General en la forma y por las Claves sig.

Mozas Solteras hijos de Familia que no tienen oficio menestral ni Cultivan hacienda propia ni arrendada.

1.ª Clase } Primeram. Tomas Domingo hijo de Julian de estado Soltero de edad de diez y seis años, su oficio trabajador del campo, y su estatura cinco pies menos cinco dedos.

Domingo Iñez hijo de Mathias su Estado Soltero de



SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

edad como de diez y siete años su exercicio
trabajador del campo y su estatura cinco pies
menos un dedo

Dool-

Carso Iñez hijo de Mathias de Erado Soltero de
edad de diez y seis años su exercicio trabajador del
campo y su estatura cinco pies menos tres dedos

Dool-

Candido Cuesco hijo de Indio natural de la P. de
Nombela y criado suyo en el presente en esta
su Erado Soltero, su edad como de diez y ocho
años su estatura cinco pies menos dos dedos

Dool-

Remon Amarez hijo de Frutos de Erado Soltero
de edad de veinte y quatro años su estatura
la talla y como una Pulgada su Exerc. tra-
bajador del campo è hijo unico de viuda

Dool-

Mig. Esnoño hijo de Eugenio de Erado Soltero su
edad veinte años, su estatura cinco pies me-
nos siete dedos, su exercicio Ganadero è hijo
unico de Viuda

Dool-

Sebastian Lopez hijo de Andres de Erado Soltero de
edad de diez y ocho años su estatura cinco pies
menos dos dedos su exercicio Criado suyo en
trabajador del campo è hijo unico de Viuda

Dool-

Reymundo Martin Montenegro hijo de Man. de
Erado Soltero, su edad veinte y un años su
estatura cinco pies menos un dedo, su exer-
cicio Ganadero suyo en el presente, y tiene un hermano
en actual Servicio de Militias

Dool-

Damaso Diaz Lorenzo hijo de Manuel de Erado
Soltero de edad de diez y nueve años su exerc.

trabajador del campo y su Estatura como ha-
-ra y media

Dool-

Juan Martín hijo de Juan de Estado Soltero de
edad de diez y ocho años su Estatura cinco tier
menos seis dedos y su ejercicio trabajador del
-campo

Dool-

Juan Toribio hijo de Antonio, su Estado
Soltero, de edad de diez y siete años, su esta-
tura como vara y media, y su ejercicio Sa-
-nadero viviente

Dool-

Melchor Ledofo hijo de Antonio, su Estado Sol-
tero, su edad veinte y tres años, su Estatura
cinco tier eucar, y su exerc. mero Jornalero,
pero es hijo unico de Viuda

Dool-

Man. Juan hijo de Gregorio, de estado Soltero,
su edad veinte y siete años su Estatura cinco
tier y tres pulgadas, su exerc. mero Jornalero,
pero es hijo unico de Viuda

Dool-

Juan Fernandez hijo de Valentín de Estado Sol-
tero, de edad de treinta y siete años, su Es-
tatura cinco pie y menos tres dedos, su exerc.
mero Jornalero, y hijo de Viuda

Dool-

Lucas Fernandez su Estado de Estado Soltero, su
edad diez y siete años, su Estatura cinco tier
menos cinco dedos su ejercicio mero Jornal-
tero, viviente y hijo de Viuda

Dool-

Celestino Domingo hijo de Mig^l, de Estado Soltero
de edad de veinte y dos años su Estatura cinco
tier su exerc. Cuado viviente y trabajador
del campo

Dool-

Pablo Jimenez hijo de Fernando, su Estado Solte-
ro de edad de treinta años su exerc. Trab. del
campo que maneja por un par de labor
que tiene su Madre Viuda con el qual la.

—bra tierra arrendada y es de Estatura de 54
cinco pies y un Pulgada Dool

Man? Man? Martin hijo de Manuel, de Estado Soltero
de edad de diez y siete años su estatura cinco
Pie y medio cinco dedos su exerc. Trab. del cam.

Mora? Mora? es hijo de la Viuda anterior Dool
de adhiere y en esta villa no hay tie. } **Total** Dool
alguno comprendido en la tercera clase que hace mención el
Art. 1.º párr. 1.º y 2.º de la Real Declaración de Milicias

4.ª Clase? { **Moro de casa abierta**
que cultiban hacienda co-
rrespondiente a una Yunta

Miguel Requena hijo de Angel, de Estado Solte-
ro, de edad de veinte y quatro años, su Estatura
cinco pies y 6.º Moro de casa abierta contribuyen
de Exercicio Labradon con su Yunta propia
con la qual Labra algunas tierras suyas, y otras
arrendadas Dool

{ **Casado sin hijos que cultiban tie-**
rras correspondientes a una Yunta:
Casado con hijos: y Viudos con hijos
que mantienen en su Compañias

5.ª Clase? Juan Delgado de estado Casado, con un hijo su eta-
dada cinco pies y quatro lineas, su edad como
treinta y quatro años, y su oficio mero Traba-
deo Trabaja en del campo Dool

Domingo Fernandez Agüero, de edad de veinte
años, su Estatura cinco pie y medio su
Estado Casado con un hijo, su oficio Labradon
con dos Yuntas propias, y Labra algunas tierras
suas y las demas arrendadas Dool

Valga para el pleynado de S. M. el Rey ^{Don Fernando} ^{Septimo} ^{para} ^{reapachos} ^{de} ^{oficio} ^{quarto} ^{mesa}



SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

Tomás Alonso de Córdova, de edad de ve-
inte y tres años, su estatura cinco pies menos
quatro dedos y su oficio mero Tomalero, pero man-
tiene en su Compañía una hija política. DooS.

Pablo Páez de Córdova, sin hijos, de edad de
veinte y diez años, su estatura cinco pies y su
oficio Labrador con dos Yuntas, pero labra tie-
rras arrendadas. DooS.

Pedro González, de Córdova, con un hijo, de edad
como de veinte y tres años, su estatura, cinco pies
y dos Pulgadas, y su oficio Labrador de una Yunta
propia, pero labra tierras arrendadas. DooS.

Lucas Martín de edad de veinte y nueve años, su
Estatura cinco pies menos seis dedos, su Estado ca-
sado sin hijos, y su oficio Labrador con una Yun-
ta propia pero labra tierras arrendadas. DooS.

Juan Fernández de Bobadilla de edad de treinta
y seis años, su Estatura cinco pies y tres pulgadas,
su Estado casado y con dos hijos, y su oficio mero
Tomalero del campo. DooS.

Narciso González de edad de treinta y ocho años, su
Estatura cinco pies menos dos dedos, su Estado ca-
sado, con cuatro hijos, y su oficio Labrador con una
Yunta propia, pero labra tierras arrendadas. DooS.

Vicente Martín Rubio, su edad como treinta y qua-
tro años, su Estatura cinco pies y como quatro
pulgadas, su Estado casado, con una hija, su ofi-
cio Labrador con una Yunta propia pero labra
tierras suyas, y abuelo de el Residencia de arriba. DooS.



**SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.**

José M^{te} de edad como de treinta y quatro años, su
Estatura cinco pies menos dos dedos, su Estado, Casado
sin hijos, su oficio Lavador, con una Yunta
propia pero Labra tierras arrendadas. Dool

J. Nicasio Gonzalez, de edad como de treinta años,
su Estatura cinco pies, su Estado Casado, sin
hijos, su oficio Lavador con una Yunta pro-
pia, pero Labra tierras arrendadas, y actu-
almente es Sr^o Sindico General de esta V^{ca}. Dool

Jabino Alonso de edad como de veinte y tres
años, su Estatura cinco pies y quatro pulga-
das su Estado, Casado, con dos hijos, y su oficio
Oteroero unico y asalariado en esta Villa. Dool

Juan M^{te}, de edad de treinta y dos años, su
Estatura cinco pies y una pulgada, su Estado,
Casado, con dos hijos, y su oficio Lavador con
una Yunta propia, pero Labra tierras arren-
dadas. Dool

Matthias M^{te} de Marcos de edad de treinta
y dos años, su Estatura cinco pies, su Estado,
Casado, con un hijo, y su oficio Lavador con una
Yunta pero Labra tierras arrendadas. Dool

Juan^{te} Sabiez Gomez de Morales, su edad
como treinta y tres años, su Estatura cinco
pies y una pulgada, su Estado Casado, con dos
hijos, y su oficio Cirujano Aprobado, unico y
titular de esta V^{ca}. Dool

Benancio Martin Yanguer, de Estado Viudo -

con una hija que maniere en su compañía,
sueidad como veinte y ocho años su Estatura
cinco pies menor dos dedos, y su ejercicio Ganado

20. Naciente

Dos.

Juan Pizar de Estrada, Canado, con dos hijos, su
Edad treinta y seis años, su Estatura cinco
pies y tres pulgadas, y su ejercicio mexicano
nabero trabajador del campo

Dos.

Leandro Rodan de Edad de veinte y ocho años, su
Estatura cinco pies menor dos dedos, su Estado
Canado, sin hijos y su oficio Sacador con una
Yunta pero Sacra tierras arrendadas

Dos.

Sujetos que han servido en
El Ejercito y Milicias ~ ~ ~

{ Fotal ~ ~ ~ Dos.

Man. Maximón Momenegro, de edad de cinquenta y siete años, su Estatura cinco pies y como quatro pulgadas, su Ejercicio Ganadero, su Estado Viudo con quatro hijos que manieren en su compañía, y el uno de ellos es actualm^{te} Miliciano; y Dho Manuel Tambien sirvió la Plaza de Soldado en Milicias el Tpo de ordenar, y se retiró con licencia de Cumplido

Dos.

Pedro Sanchez de edad de cinquenta años, su Estatura cinco pies y dos pulgadas su Estado Canado, con tres hijos, su Ejercicio Labrador con dos Yuntas propias de continuo, y tres en la semovena, con las quales labra algunas tierras suyas y las demas arrendadas: Le tocó la suerte de Soldado en tropas Veteranas el día veinte y ocho de Agosto del año de mil. setecientos. setenta y seis y solo sirvió su Plaza veinte y cinco días por q^e se le concedió facultad por la suplicación

dad competente para comprar un hombre
y ponerle en su lugar, y haciéndolo ejecutado
así se le libe la competente licencia de cumplido
que ha presentado en este caso, por cuyo razón
no llega el caso de manifestar las Armas en
intermedo

D. O. S.

Antonio López Torrijos su edad como cincuenta y
cuatro años, su Estatura cinco pies, su Estado
Casado, con quatro hijos, su Exercicio Ganadero
viviente, y ha servido la Plaza de Soldado
Militiano el Tpo de ordenanza, retirándose

D. O. S.

con su buena Licencia de cumplido
Abuel de Lara, de edad como de veinte y ocho
años, su Estatura cinco pies y tres pulgadas, su
Estado Casado, con un hijo, su oficio Lavrador
con un Solar propio, pero Lava tierras arrenda-
das: sirvió la Plaza de Soldado Militiano el
Tpo de ordenanza y obró su buena Licen-
cia de cumplido

D. O. S.

En cujos terminos se hizo este Voto Real y Jural
y Exacto de todos los Vecinos de esta V. y Moros Soldados de ella
comprendidos en la edad de diez y seis años cumplidos
y hasta de los q. han servido en milicias en cuya formación
Expusieron sus mrdos haver procedido bien fiel y legalmente
con la debida pureza imparcialidad y Desintereses sin que les
conste se haya quedado por incluir en el sugeto algunos q. de-
ba ser comprendido, pero en el caso de q. en lo subscrito resultare
se dara parte de ello ala Superioridad de Sta Junta per-
manente de gobierno y tranquilidad publica de la
Ciudad de Toledo para q. se sirva aumentando a esta
Continuacion afin de que no se experimente el
menor perjuicio para que así conste y sobre los

D. O. S.

~ ~ ~

Valga por el Reynado de



Fernando Séptimo -
Data de despacho de oficio quatro dias

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

efectos que haya lugar lo fuman los que saben de Dios S.^{no}
individuos de este Ayuntamiento. Junto con el S.^{no} Curac Parro-
-co de esta villa de que es el Sr. de Jho. de ellos, Cessi-
-fics = Francisco Maxim D.^{no} Fernando Mathe
Vixente Maan Rubio Manuel Martin
Nieto Gonzalez Jose Fernn Lopez
Pedro Sanchez
Agustin Martin Nassis Gonzalez

Antemi
Matthias Bonilla
Dr. Contreras

Aviso Mediante estas chacunas entodas sus partes el S.^{no} de
gracia que antecede, con arreglo a lo prevenido por lo capi-
-tulo inserto a continuacion de la Real Cedula impres-
-sa que le motiva, remitase a lo S.^{no} que componen
la Junta permanente de Gobierno, y tranquilidad pu-
-blica de la Ciudad de Toledo y su provincia, por ma-
-nido de D.^{no} Antonio Baldomero Aguilera su S.^{no}

Valga para el Reynado de S. M. el Rey Don Juan 7.^o

87.

Quarenta martauebis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

acompañado del correspondiente oficio: Lo mandé y firmé
el Sr. Juan.º Martin Alcalde ordinario de esta villa
de Nuno-Gomez dia diez y nuebe de Agosto de mil ochocientos y ocho = Francisco Martin =

Nota.

Candido Puzo, hijo de
Yidoro, guerschalla in
claro en la Primera
Clase, y es natural xla
Villa de Nombela, ha he
cho constar esta Aui
tad en dho Nombela
por cuyo modo no
seletendia por aliter
do en esta de Nuno
Gomez. y si, en dho
Nombela =

Antemi
Matias Bonilla
Dy Contreras